



N° 061-2024-OP-INSN

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 07 de febrero de 2024

VISTO:

La Hoja de Envío de Trámite General Reg. N° 000695-2024-04-00000058/2354-24-OP, sobre rectificación de la Resolución Administrativa N°47-2023-INSN-OP, de fecha 10 de febrero de 2023 de reconocimiento de especialidad a favor de la Enfermera: Evelyn Fiorella Lozano Vega;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N°47-2023-INSN-OP, de fecha 10 de febrero de 2023, se resolvió aprobar el reconocimiento de la especialidad de Enfermería en Nefrología a favor de la Enfermera Evelyn Fiorella Lozano Vega;

Que, en el Artículo 1° del acotado acto resolutivo dice "Aprobar el reconocimiento como Enfermera Especialista con eficacia anticipada a partir de la fecha de la presentación de su solicitud, (el subrayado es agregado) según el Decreto Supremo N° 030-2021-SA, a la servidora profesional de la salud con condición de nombrada en el Instituto Nacional de Salud del Niño, por las razones expuestas en la parte considerativa (...);"

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en su Artículo 8 establece la Estructura de la Compensación Económica del Personal de la Salud, numeral 8.3 literal d) por Atención Especializada;

Que, Mediante Decreto Supremo N° 030-2021-SA se aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por Atención Primaria y Atención Especializada para los Profesionales de la Salud a que se refiere el Decreto legislativo N° 1153, el mismo que en su Artículo 3° define el Perfil para percibir la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto del artículo 8, numeral 8.3 literal d) del Decreto Legislativo N° 1153

Que, El Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, en el Capítulo II De las Compensaciones y Entregas Económicas, Artículo 5° - Condiciones Generales para el otorgamiento de las compensaciones y entregas económicas, numeral 5.2. establece "Las compensaciones y entregas económicas en el servicio de guardia y la asignación transitoria previstas en el Decreto Legislativo de las/los beneficiarios deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público –AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los datos personales y laborales de las/os beneficiarios deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático-INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud – RNPS (...)", constituyendo requisito indispensable para la gestión presupuestal correspondiente

Que, Por su parte la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, establece que: "Queda prohibido bajo responsabilidad, el otorgamiento de compensaciones y entregas económicas de cualquier denominación diferentes a las contempladas en el presente Decreto Legislativo, indistintamente de la fuente de financiamiento de la que provengan. Toda disposición en contrario genera responsabilidad administrativa, civil y penal que corresponda, y es nula de pleno derecho", concordante con el Artículo 14° – De las faltas relacionadas al otorgamiento de compensaciones y entregas económicas define que: Son faltas administrativas aplicables al personal a cargo de la entrega de compensaciones y entregas económicas que según su gravedad pueden ser sancionadas con suspensión o destitución y según el numeral 14.6.- constituye falta "Haber pagado alguna compensación y/o entrega económica que no se encuentre previamente

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Lic. Adm. MARIANO BARRILLO  
Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos - Desarrollo de Personal

consignada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el pago de la valorización priorizada por atención especializada, requiere previamente que se encuentre registrado en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público –AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que en el acto resolutorio de reconocimiento de la especialidad **NO** se debe consignar fecha que rige el pago por dicho concepto;

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Lic. Adm. JEEVATURA  
Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos - Desarrollo de Personal

Que, el Artículo 212, numeral 212.1, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "Los errores material o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo o en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Informe N° 058-2024-UGyDRH-OP-INSN, de fecha 31-01-2024 la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, da a conocer la inconsistencia advertida en el Artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 47-2023-INSN-OP, de fecha 10-02-2023 al haber consignado fecha de vigencia del reconocimiento de la especialidad y solicita autorización para dictar el acto administrativo de rectificación;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA y;

Contando con la visación de la Oficina de Personal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Rectificar** el Artículo 1° de la Resolución Administrativa N°47-2023-INSN-OP, de fecha 10 de febrero de 2023 sobre reconocimiento de especialidad a favor de la Enfermera Especialista: **Evelyn Fiorella Lozano Vega** en la que dice: *"Aprobar el reconocimiento como Enfermera Especialista con eficacia anticipada a partir de la fecha de la presentación de su solicitud, según el Decreto Supremo N° 030-2021-SA, a la servidora profesional de la salud con condición de nombrada en el Instituto Nacional de Salud del Niño, por las razones expuestas en la parte considerativa"*

Debe decir:

*"Aprobar el reconocimiento como Enfermera Especialista, según el Decreto Supremo N° 030-2021-SA, a la servidora profesional de la salud con condición de nombrada en el Instituto Nacional de Salud del Niño, por las razones expuestas en la parte considerativa".*

**Artículo Segundo.-** Autorizar la notificación del presente acto resolutorio a la parte interesada e instancias internas de acuerdo a la distribución, así como Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación en el portal de transparencia de la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

#### BDV/MGBT/ DISTRIBUCIÓN:

- OEA
- OEPE
- OEI
- DE
- Interesada
- UPyR/APyP
- UGyDRH
- ARyL
- Archivo

Se adjunta HETG expedientes 000695-2024-04-00000058/2354-24-OP en (03)folios

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Lic. Adm. **REYNA DIAZ VELA**  
CORCAD-2052-Mg. RRHH  
Jefe de la Oficina de Personal